



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado	686793333002-2021-00004-00
Medio de control	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Accionante	GENESIS CONSTRUCCIONES SAS genesis_gerencia@hotmail.com genesis_licitaciones@hotmail.com
Apoderado	EFRAÍN ARENAS CADENA genesis_gerencia@hotmail.com
Accionado	DEPARTAMENTO DE SANTANDER notificaciones@santander.gov.co
Apoderado	EUGENIA AGUILAR RUEDA jmconsultoriajuridica@gmail.com
Ministerio Público	MARÍA ALEXANDRA TORRES YARURO matorres@procuraduria.gov.co
Juez	LUIS CARLOS PINTO SALAZAR
Asunto	ACCEDE A SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FIJA NUEVA FECHA

Estando programada la audiencia de PRÁCTICA DE PRUEBAS para el día 23 de marzo de 2022, la representante legal de GENESIS CONSTRUCCIONES SAS, parte demandante dentro del proceso de la referencia ha solicitado mediante memorial allegado al correo del Despacho de fecha marzo 22 de 2022¹ el aplazamiento de la audiencia de pruebas, por cuanto manifiesta que la abogada Betty Paola Rojas Gómez quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandante presentó renuncia al poder otorgado desde el día 16 de febrero de 2021 y que hasta el día 22 de marzo de 2022 se le concedió poder al abogado Efraín Arenas Cadena, por lo que considera que su apoderado necesita un tiempo prudencial para estudiar el proceso y poder ejercer de manera óptima el derecho a la defensa de la entidad demandante.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por la representante legal de la entidad demandante, y en aras de garantizar el derecho a la defensa; se accede a la solicitud de aplazamiento y es consecuencia se fija como nueva fecha para su realización el **DÍA MIÉRCOLES 22 DE JUNIO DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**

De otro lado se reconoce personería para actuar al abogado EFRAÍN ARENAS CADENA como apoderado de GENESIS CONSTRUCCIONES SAS parte demandante, de conformidad y para los fines pertinentes concedidos en el poder allegado al pdf 62 del Ex.D.

En consecuencia, este Despacho judicial, **DISPONE:**

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de **APLAZAMIENTO** de la audiencia de pruebas programada en el presente procesos para el día 23 de marzo de 2022.

¹ PDF 59 Y 60 del Ex.D.



SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para la realización de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** el **MIÉRCOLES 22 DE JUNIO DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**

La cual se realizará por medio de la plataforma de LIFESIZE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, las partes y los testigos podrán asistir a la diligencia a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/13901390>

TERCERO: ADVERTIR a las partes que ante la imposibilidad de asistir a la audiencia por medios virtuales deberá informarlo al Despacho con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días.

CUARTO: INFORMAR a las partes que cualquier información o memorial debe ser remitido a través de mensaje de datos al correo adm02sqil@cendoj.ramajudicial.gov.co y enviar simultáneamente un ejemplar a todas las partes del proceso.

QUINTO: ADVERTIR que corresponde a las partes interesadas en su práctica la comunicación y disposición de los testigos citados en auto del 10 de septiembre de 2021, para lo cual deberán compartir el enlace que se consigna en este auto a fin de que puedan establecer conexión el día que se fije como fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas. En caso de requerirse oficio de citación este deberá solicitarse a la secretaria del despacho con una antelación no menor a 10 días previos a la realización de la diligencia y aportar junto con la solicitud el correo electrónico al cual deben ser remitidas.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado **EFRAÍN ARENAS CADENA** como apoderado de **GENESIS CONSTRUCCIONES SAS** parte demandante, de conformidad y para los fines pertinentes concedidos en el poder allegado al pdf 62 del Ex.D.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS PINTO SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**Luis Carlos Pinto Salazar
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
002
San Gil - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f4be0bc082f7d382c73a763a3b0e910c620120b10e6f2529fae929e45c1e231

Documento generado en 22/03/2022 05:37:37 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>